

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 12 de mayo de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago. Se dio cumplimiento al auto que inadmitió la misma



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	-COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS GENERALES DEL EJE CAFETERO - COOPNALSERVIS-
DEMANDADO	GUSTAVO ADOLFO PAREJA BUSTAMANETE
RADICADO	170014003001 2021 00277 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 y siguientes del Código de Comercio, y al haberse dado cumplimiento al auto que inadmitió la misma es por lo que el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS GENERALES DEL EJE CAFETERO - COOPNALSERVIS-** y en contra de **GUSTAVO ADOLFO PAREJA BUSTAMANTE** por las siguientes sumas de dinero:

Por la letra de cambio con fecha de vencimiento noviembre 30 de 2018:

- a.** Por la suma de un millón de pesos (**\$1.000.000**) por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio con fecha de vencimiento el 30 de noviembre de 2018.
- b.** Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 01 de diciembre de 2018 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del

C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio con fecha de vencimiento noviembre 30 de 2018.

Por la letra de cambio N° LC21110178320 con fecha de vencimiento septiembre 30 de 2018:

- c.** Por la suma de un millón de pesos (**\$1.000.000**) por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio N° LC21110178320 con fecha de vencimiento el 30 de septiembre de 2018.
- d.** Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal c, causados desde el 01 de octubre de 2018 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio con fecha de vencimiento septiembre 30 de 2018.

Por la letra de cambio con fecha de vencimiento noviembre 30 de 2018:

- e.** Por la suma de dos millones de pesos (**\$2.000.000**) por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio con fecha de vencimiento el 30 de noviembre de 2018.
- f.** Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal e, causados desde el 01 de diciembre de 2018 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio con fecha de vencimiento noviembre 30 de 2018.

Por la letra de cambio con fecha de vencimiento Junio 30 de 2019:

- g.** Por la suma de un millón de pesos (**\$1.000.000**) por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio con fecha de vencimiento el 30 de junio de 2019.
- h.** Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal g, causados desde el 01 de julio de 2019 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de

la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio con fecha de vencimiento junio 30 de 2019.

Por la letra de cambio con fecha de vencimiento abril 30 de 2019:

- i. Por la suma de quinientos mil (**\$500.000**) por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio con fecha de vencimiento el 30 de abril de 2019.
- j. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal i, causados desde el 01 de mayo de 2019 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio con fecha de vencimiento abril 30 de 2019.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al ejecutado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante el deber de guarda y conservación del título valor base de la ejecución de la presente demanda ejecutiva (letra de cambio) la cual deberá ser entregada en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía N°10.249.904 y T.P 67.948 del Consejo Superior de la Judicatura para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V

Firmado Por:

¹ Publicado por estado No. 081 fijado el 14 de mayo de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21ac7c38aacf55098d7917b4b314b6b4ca6980b016457044e274274255a9b0f7

Documento generado en 13/05/2021 04:44:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**